ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION"

RESOLUCIÓN Nº DES..... 204 ..... DE 2020

(..... 23 SEP 2020 .....)

"POR LA CUAL SE ARCHIVA POR DESISTIMIENTO UNA SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día **21 de noviembre del 2019**, el señor **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.382.900**, obrando en nombre de los propietarios, radica ante este despacho como mandataria la solicitud de ***LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION,*** bajo el radicado **22620-2019** y número de expediente **25126-0-19-0631**, respecto del predio ubicado en la **LOTE Y CASA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS P.H, AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO.,** identificado con matrícula inmobiliaria **176-158771** y código catastral **00-00-0004-2149-831** de propiedad de la señora **MARIA NELLY BALDA KATICH LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.359.702** de **Bogotá.**

Que mediante escrito radicado por correo electrónico con fecha 30 de julio de 2020, el señor **GILBERTO UMAÑA VALDIVIESO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 13.382.900**, solicita el desistimiento voluntario del proyecto **25126-19-0631.**

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 de la Ley 077 de 2015 señala: *"El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede de la licencia o se niegue la solicitud presentada (…)*

Parágrafo. *El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad. En estos casos se expedirá el acto de devolución o desglose y traslado. Contra este acto no procede recurso."*

Que mediante **Resolución N° 878 expedida el 09 de diciembre de 2019**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el día 16 de diciembre 2019 inclusive, hasta el 31 de diciembre de 2019 inclusive**, de acuerdo a lo señalado

en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, y la parte motiva de dicha resolución.

Que de igual forma, mediante **Resolución N° 0001 expedida el 16 de enero de 2020**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, suspende los términos señalados en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 16 de enero 2020 inclusive, hasta el día 07 de febrero de 2020 inclusive.**

Que es de público conocimiento la decisión del Gobierno Nacional adoptada a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19 conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, ante lo cual la Administración Municipal expidió el Decreto No 061 del 18 de Marzo de 2020 mediante el cual suspendió los términos de las actuaciones administrativas adelantadas ante las dependencias del Municipio, entre las que se encuentran las relacionadas con la expedición de licencias urbanísticas en todas sus clases.

Que el Gobierno Nacional a través de la Resolución No 385 del 12 de Marzo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social procedió a declarar la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, y en forma posterior la Declaratoria del estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional derivado de la situación de Salud por la pandemia del Covid – 19, conforme al Decreto 417 del 17 de Marzo de 2020, en virtud de los cuales se dictaron normas con fuerza de ley en relación con las actuaciones administrativas que adelantan los ciudadanos ante las entidades del Estado, así mismo adoptó una serie de medidas para conjurar la crisis ocasionada por dicha situación.

Que con ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria antes indicada la administración Municipal profirió el Decreto No. 061 del 18 de Marzo de 2020 por medio del cual ordenó la suspensión de los términos procesales en todas las actuaciones adelantadas ante la administración municipal, medida que fue levantada para los trámites de la Secretaría de Planeación conforme a lo señalado en el Decreto Municipal No. 83 del 15 de Mayo de 2020 expedido con base en la autorización legal contenida en el Decreto No. 636 del 6 de Mayo de 2020 proferido por el Gobierno Nacional.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Planeación Municipal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ***"ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION MODALIDAD AMPLIACION,*** bajo el radicado **22620-2019** y número de expediente **25126-0-19-0631**,

respecto del predio ubicado en la **LOTE Y CASA 20 CONJUNTO RESIDENCIAL FICUS P.H, AGRUPACION DE VIVIENDA URBANIZACION HACIENDA FONTANAR DEL RIO.,** identificado con matrícula inmobiliaria **176-158771** y código catastral **00-00-0004-2149-831** de propiedad de la señora **MARIA NELLY BALDA KATICH LANCHEROS** identificada con cédula de ciudadanía **No. 41.359.702** de **Bogotá.**

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, en caso de no poder realizarse la notificación personal se procederá a realizarla por Aviso de conformidad el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguiente a la notificación ante la Secretaría de Planeación, conforme el Articulo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los... 23 SEP 2020

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Digitó	Daniel Montaño Nieto		Contratista D.D.T.
Revisó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Gmail 0631

Redactar

Recibidos
Destacados
Pospuestos
Enviados
Borradores 2
Notificación

Meet

Nueva reunión
Mis reuniones Nuevo

Hangouts

Daniel +

No hay chats recientes
Iniciar uno nuevo

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN 0204 EXPEDIENTE 19-0631

Daniel Montaño Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co> mié., 23 sept. 15:49 (hace
para gilbert.umana, bcc: Diana

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 0204 del 23 del mes de septiembre año 2020, proferida dentro del t 25126-0-19-0631 que contiene la solicitud de licencia urbanística ,modalidad ampliación la cual se adjunta, informándole que u hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra c le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder median email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

--

ALCALDÍA MUNICIPAL

Daniel Montaño Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353